



CONVENIO

ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA FEDERACIÓN INTERPEÑAS DE SAN ROQUE DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS.

En Calatayud , a 7 Agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jose Manuel Aranda Lassa, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo plenario de 17 Junio 2023.

Y de otra parte, D. [REDACTED] representante de la Federación Interpeñas de San Roque con CIF V50501600 cuyo objeto social es la organización, difusión y fomento de la Fiesta tradicional de San Roque , y autorizado para suscribir el presente Convenio por la Junta Directiva de Interpeñas constituida en Asamblea extraordinaria de fecha 11 Noviembre 2022. En adelante, entidad beneficiaria.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, y que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad



legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I.-El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en las actividades e instalaciones culturales y deportivas: Las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.-El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla dentro de la línea estratégica n.º 10 "FOMENTO DEL TURISMO Y FESTEJOS", y concretamente la línea específica "SUBVENCIÓN DE INTERPEÑAS"

La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones. Su finalidad es:

A) Promocionar Calatayud como destino turístico, reforzando los vínculos con los operadores turísticos públicos y privados.

B) Promocionar y apoyar las fiestas declaradas de interés turístico regional. En particular la organización, difusión y promoción de la Fiesta Tradicional de San Roque incrementando el número de peñistas respecto a 2025 que fueron 5.889 en total.

C) Garantizar la seguridad y salubridad durante los festejos.

D) Organizar unas fiestas de San Roque que lleguen a todos los públicos y se incremente la participación de los peñistas.



En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud, en todos sus ámbitos, y en este caso de forma específica en el fomento de las fiestas declaradas de interés turístico regional.

III.- La entidad beneficiaria, tiene como objeto social la organización, difusión y fomento de las Fiestas Tradicionales de San Roque de la ciudad de Calatayud, velando por su difusión y engrandecimiento.

La Federación Interpeñas San Roque es una institución sin ánimo de lucro fundada en 1980. **Consta en el expediente el documento acreditativo de la inscripción en el Registro municipal de Asociaciones.**

Su objetivo principal es organizar, promover y participar en las Fiestas de San Roque. Por ello se encarga de que todos los actos que componen estas fiestas, cumplan con las condiciones de higiene y seguridad establecidas, así como de planificar los actos taurinos de estas fiestas.

IV.- El Ayuntamiento de Calatayud se compromete al pago de CUARENTA Y DOS MIL euros (42.000,00 €) a la Federación Interpeñas de San Roque de Calatayud, con motivo de la firma del presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto,



las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto¹ del presente convenio es el fomento de las Fiestas tradicionales de San Roque.

La Federación Interpeñas organiza y gestiona actividades, actos y necesidades antes, durante y tras la celebración de estas fiestas cuya previsión de montante económico es el siguiente:

1) Gastos: coste estimado total, según la documentación presentada por la entidad beneficiaria, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRES EUROS, CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (250.103,42 €)

2) Ingresos: ingresos estimados totales, según la documentación presentada por la entidad beneficiaria, ascienden a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (196.000,00 €).

La diferencia estimada entre ingresos y gastos, arroja un saldo negativo de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES EUROS, CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (- 54.103,42 €).

El 80 % de la diferencia entre ingresos y gastos, se sitúa en la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS

¹El objeto de la subvención es la actividad que se subvenciona y que deberá quedar perfectamente definida de acuerdo con la memoria presentada por el beneficiario en la solicitud.



EUROS, CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS. (43.282,73 EUROS), con lo cual la cantidad máxima a subvencionar, según los términos del presente Convenio, queda fijada en 42.000,00 euros.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Calatayud se compromete al pago de CUARENTA Y DOS MIL euros (42.000,00 €) a la Federación Interpeñas de San Roque de Calatayud, con motivo de la firma del presente Convenio.

Al tratarse de un pago con carácter plurianual se establece lo siguiente:

- 1) Disponer el gasto por importe de 21.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2025 - 3380/48913 FESTEJOS-SUBVENCIÓN INTERPEÑAS APOYO A LAS FIESTAS TRADICIONALES para atender el coste durante el ejercicio presente.
- 2) Y conforme a lo dispuesto en los artículos 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuesto, asumir el compromiso de consignar, como gasto plurianual, en el Presupuesto de 2026 la cantidad de 21.000 euros para hacer frente al 2º pago derivado del presente convenio.

Según el art. 9.2 de la O.G.S. el importe de la subvención será el 80 por 100 de a la cuantía anterior salvo que se determine otra cosa en el Anexo de esta Ordenanza para cada línea de subvención, y en el caso excepcional previsto en el artículo 37.10 del Texto Refundido de la



Ley de Subvenciones de Aragón para el caso de humanitarias en las que se podrá financiar hasta el 100 por 100 de la actividad.

Según el art. 9.4. de la O.G.S. en ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria o resolución.

TERCERA.-Actividades a realizar

La diferencia estimada entre ingresos y gastos arroja un saldo negativo de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES EUROS, CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (- 54.103,42 €), según los términos descritos en la cláusula primera.

Por todo ello , la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades/actuaciones que se describen a continuación:

1)Agosto/Chupinazo-Bajada Rúa / Grabación Internet con pantalla gigante en el paseo para retransmisión del Chupinazo: presupuesto 14.500 euros

2) Agosto/Gastos seguridad; presupuesto 14.500 euros

3) Agosto/Actividades para todos los peñistas con un concierto: presupuesto 14.500 euros

4)Agosto/Carteles, camisetas para los peñistas, chapas para los peñistas, actividades infantiles: presupuesto 10.603,42 euros

Las cantidades de gastos mencionadas en cada uno de los 4 apartados anteriores, podrán variar en su cuantía. La cantidad máxima a subvencionar, una vez aplicado el 80 % sobre las cantidades justificadas, será de 42.000,00 euros.



CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud publicada en el BOPZ de 22 Junio 2024 así como el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.

b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad o cartel, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

d) El beneficiario, en la ejecución de la actuación subvencionada, deberá recopilar información sobre:

- Nº de personas asistentes a cada actividad



- N° de personas que aproximadamente han visitado la localidad con motivo de las fiestas
- Importe Global de las fiestas de San Roque
- N° de peñistas.
- N° de efectivos de seguridad contratados
- Actuaciones que han revertido en la mejora de la salubridad de la ciudad

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

SEXTA.- Gastos subvencionables

Según el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento:

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante el periodo subvencionable.

En el caso de las subvenciones concedidas por concurrencia competitiva, tanto el gasto como el periodo subvencionable se determinará en el Anexo de la presente Ordenanza para las



subvenciones ahí reguladas, en la ordenanza específica que corresponda.

El convenio o Resolución de concesión será el instrumento donde se especifique el gasto y en periodo subvencionable cuando se trate de subvenciones otorgadas por concesión directa.

2. Además de los gastos no subvencionables ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, no se considerarán subvencionables, salvo que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, se prevea en la convocatoria, convenio o decreto y se justifique debidamente en el expediente:

- a) Gastos suntuarios.
- b) Comidas de hermandad
- c) Viajes lúdicos
- d) Consumiciones de bebidas o alimentación
- e) Desplazamientos en vehículos particulares
- f) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- g) Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento o incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.
- h) Actividades que ya estén promovidas o promocionadas directamente desde el Ayuntamiento por organización propia o externa.



i) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

j) Los costes indirectos. Salvo que expresamente los permita la convocatoria o decreto y se determinen, bien estableciendo una fracción o porcentaje del coste total fijado de acuerdo con un estudio económico previo, o bien se podrá admitir la imputación de costes indirectos con el límite del 10 por 100 del coste de la actividad cuando resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de ésta y se exija justificación de los criterios de reparto y aportación de la documentación que los justifique.

En caso de que estos gastos se consideren necesarios deberá constar en el expediente informe de la unidad donde conste dicha justificación.

3. Será gasto subvencionable, el referente a la subcontratación de las actividades cuando así lo prevea el Anexo de la presente Ordenanza, ordenanza específica, convenio o resolución siempre y cuando respete los umbrales establecidos en el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SÉPTIMA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este



convenio de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El beneficiario deberá cumplir el trámite de justificación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud, aprobada en sesión plenaria el 25 Abril 2024, cuyo art. 12 establece que cuando las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud deban justificarse mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", la documentación a aportar será la prevista en los apartados siguientes.

Los beneficiarios deberán presentar Memoria final detallada, firmada por quien ostente la representación legal, que contendrá un apartado referente a la actuación y otra económica.

- a) Memoria de actuación, incluirá indicación de las actividades realizadas, con descripción de los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la solicitud. Cuando así se prevea, deberá contener una exposición de los resultados obtenidos de acuerdo con los indicadores establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones, la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión. El beneficiario tiene obligación de conservar los documentos sobre los que se sustenten estos datos (listados de participantes y asistencia, encuestas de satisfacción y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos) y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Calatayud si este los requiriese.
- b) Memoria económica, incluirá una relación de los gastos e



inversiones, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc.), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. y declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, indicando el importe o porcentaje, procedencia y relación de gastos presentados en cada organismo. Además de la memoria prevista en el apartado anterior, con carácter general se aportará la siguiente documentación:

a) Facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico

jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Quando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

b) Cuando se trate de gastos de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, ascomo su justificante de pago.

También se adjuntará la "Relación Nominal de Trabajadores", por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan



dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

e) Cuando se trate de justificar costes indirectos o generales imputables al gasto subvencionable deberán incluirse en la relación de gastos prevista en el apartado a)

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) Certificado de tasador independiente, cuando se trate de subvenciones para adquisición de inmuebles.

f) Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €. En el Anexo de la presente ordenanza, en la convocatoria, resolución de concesión o convenio podrá establecerse un importe inferior.

g) En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc. se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios.

h) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Ficha de terceros, salvo que ya obre en poder del Ayuntamiento y se



especifique en la solicitud el expediente o trámite para el que se aportó.

4. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada

OCTAVA.- Pago

Se prevé un pago anticipado que se realizará de la siguiente forma:

Dado que la LGS, el RLGS, la LSA (art.40 y 41) y la OGS establecen el marco general para el pago de las subvenciones y dada la naturaleza de la actividad subvencionada, se considera oportuno el establecimiento de un régimen específico de pagos con anticipo que se realizarán de la siguiente manera:

- a) A la firma del Convenio y supondrá el anticipo del 50 % del convenio ,se entregarán 21.000 euros, dada la necesidad de adquirir el material necesario para las inscripciones de los peñistas y el pago de determinados gastos previos a las Fiestas de San Roque
- b) El segundo y último plazo, se hará entrega del 50 % restante por importe de VEINTIUN MIL EUROS que se pagará posteriormente a la justificación total de la subvención, siguiendo los trámites mencionados anteriormente en la segunda cláusula así como la Ordenanza General de Subvenciones.
- c) Se establece como plazo máximo de justificación, la fecha del 28 Febrero 2026.
- d) Según lo dispuesto en el art. 18.1,2,3. de la OGS:
 1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la



actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma y esté justificada y motivada su necesidad en la propuesta de concesión de la subvención o de aprobación de la convocatoria.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando, haya sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haya sido declarado en concurso o solicitado su declaración, salvo que haya suscrito un convenio por el cual esté sujeto a intervención judicial, o cuando haya sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal mientras no haya transcurrido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La posibilidad, procedimiento, condiciones, porcentaje máximo de pagos anticipados y régimen de garantías se determinarán en el Anexo de la presente Ordenanza, ordenanza específica, acuerdo de concesión o convenio.

En el establecimiento de pagos anticipados deberán observarse los límites porcentuales regulados en el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Al tratarse de una institución sin ánimo de lucro y que la cuantía de pagos anticipados es inferior a 60.000 euros, no se establece la obligación de constituir garantía.

3. Podrán realizarse pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la el anexo de la presente Ordenanza, ordenanza específica, acuerdo de concesión o convenio.

NOVENA.- Control.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de Reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras



entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: secretaria@calatayud.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMOPRIMERA.-VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al año 2025 en curso.

DÉCILOSEGUNDA.- Indicadores

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, para el adecuado seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, en la gestión de esta subvención se recopilará información de acuerdo con los indicadores de seguimiento establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 aprobado por Decreto de Alcaldía 2023-588 de 9 de marzo de 2023.



Los citados indicadores de seguimiento son:

A) Objetivos:

- Incrementar el nº de peñistas con respecto a 2024, que fueron 5.889 personas
- Incrementar la afluencia de visitantes con motivo de las fiestas

B) Indicadores de seguimiento:

- Nº de personas asistentes a cada actividad
- Nº de personas que aproximadamente han visitado la localidad con motivo de las fiestas
- Importe global de las fiestas de San Roque
- Nº de peñistas
- Nº de efectivos de seguridad contratados
- Actuaciones que han revertido en la salubridad de la ciudad

DÉCIMOTERCERA.- Régimen jurídico

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El Ayuntamiento

Fdo. J. Manuel Aranda Lassa



Federación Interpeñas San Roque



El Secretario

Fdo. José Carlos Cabello

